

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED

Se comunica al público que la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED aumentó su capital en US\$ 2'030.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4479 del 25 NOV. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 7'516.000 está dividido en 7'516.000 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 25 NOV. 2002 0000027

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE PRIVACO S.A.

1.- ANTECEDENTES.- PRIVACO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de julio de 1990, asrobada mediante Resolución No. 90.1.1.1.175 de 9 de agosto de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 1372, tomo 121 el 23 de agosto de 1990.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de PRIVACO S.A., otorgada el 19 de julio del 2002 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4319 de 12 NOV. 2002.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ing. Luis Enrique Coloma Escobar, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4319 de 12 NOV. 2002, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de PRIVACO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

D. Notario Raúl Vilas Miguera

concurran a hacer uso de sus derechos, que correrá simultáneamente para todos; a los dos primeros contados se lo hará por tres publicaciones en un diario de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil y en el Registro Oficial, por así manifestar los actores bajo juramento y mediante acta suscrita en este despacho desconocen el domicilio y residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 961 y 785 del Código de Procedimiento Civil, a las dos últimas Compañías en la ciudad de Quito, mediante depuración otorgada a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicho cantón, condecorando el fin de la inscripción de la distancia, ofreciendo reciprocidad en casos análogos, inscribiendo la demanda y en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne, para efecto notificarlo a dicho funcionario. Téngase en cuenta la autorización que se concede a su delegado, así como el domicilio judicial para sus notificaciones. Se le requiere a los actores que comparezcan a un procedimiento escrito en Quito, para la designación de jurado, dentro del término de tres días. Agreguese la documentación apropiada a la demanda. Declárese legitimado la personería de los demandantes con los nombramientos que acompañan. Publíquese y Notifíquese. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMA, Atacama, a 15 de noviembre del 2002, a las 14:05. Agreguese el escrito que antecede, en lo principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, al dispuso que a los demandados Camilo Ramirez Farina y Domènec O. Alfonso Shapiro en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente de la Compañía Latur S.A. Hoteles y Turismo, cédesen por la presente en un diario de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, por tres veces en tres días distintos y no en el diario de Esmeraldas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Procedimiento Civil. Y para que se lleve a cabo el inicio del juicio a apropiarse se designa como peritos a los señores ingenieros RONAL BENITO FRANCISCO MARTINEZ Y LUIS ALBERTO BATAJKA BATAJAS, quienes deberán tomar posesión dentro del término de 10 días, en cumplimiento a lo que define el artículo 739 de la misma Ley antes invocada. Notifíquese. El Abg. Juan Villamar Chelo, Juez. Lo que se le comunica a usted para los fines correspondientes de Ley. Se le avisa de que están en la obligación de figurar domicilio judicial en la presente causa en la ciudad de Atacama, dentro del término de 20 días que correrán a partir de la tercera publicación, caso contrario se le declarará en rebeldía. Es fiel copia de su original. LID. GERTIBIO. Atacama, a 20 de noviembre del 2002. Notario Néstor V. SECRETARÍA.

No. Nov. 25 26 27/2002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA SURCONTINENTAL, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.A.

Se comunica al público que la compañía SURCONTINENTAL, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 16 de octubre de 2002; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-Q-IJ-0008778 el 13 NOV. 2002.

1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

2.- DURACIÓN: CIENTO AÑOS, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHENTA acciones de DIEZ DÓLARES cada una de ellas y el capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.